

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2019-0078, Verbal de investigación de la paternidad de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA, contra NÉSTOR MANUEL PINTO GONZÁLEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Córrese traslado por el término de tres (3) días a las partes e intervinientes del resultado de la prueba científica de ADN allegada al diligenciamiento de la referencia el pasado 2 de octubre de 2.020 a las 11:09 a.m, para los fines de que trata el artículo segundo del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.
2. Para la realización del traslado del resultado de la prueba genética, se ordena a la Citadora del Despacho remita copia del mismo a los correos electrónicos de las partes e intervinientes al día siguiente de la notificación por estado del presente proveído, garantizando que dicha información tenga la debida reserva.
3. Se advierte a los sujetos procesales que no pueden realizar publicación alguna de la prueba que se les traslada.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75bbbef40ffb39ff310d73f8a25ef1dc20aed6d2e0351dfe4baa9c89db789ff9

Documento generado en 26/11/2020 02:43:23 p.m.

●◆6/9 ●▲T◎L◎C◎T◎M◎◎/T
=||QH=T

●h1
=||I+I=T

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

